




JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

19 MAR 2024

-46/24-


PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ARTICULO 11° ORD. 2929-CM-18

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución de la Provincia de Rio Negro
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Ordenanza N°. 2929-CM-18
- Nota N°. 1436 de fecha 26 de Julio de 2023, Comisiones y Juntas Vecinales Delegación El Cóndor, recepcionada por mesa de entradas de este cuerpo Deliberante



JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---


FUNDAMENTOS

Teniendo en base y como antecedente la Ordenanza Municipal 2929-CM-18, donde en su artículo 11º establece y ordena que: *"El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el treinta por ciento (30%) del canon anual que perciba de la concesión, para obras y servicios de infraestructura en los barrios descriptos en las zonas 3A y 3B de la Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, priorizando a los barrios de Pampa de Huenuleo, los que deberán ser afectados a una partida presupuestaria con destino específico a tal fin."*

La Constitución Nacional Argentina recepta el principio rector de "igualdad de las personas" al indicar en su artículo 16 que: *"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas"*

Asimismo, la igualdad de las personas se recepta también en la Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 2º donde establece: *"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."*

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

A fines enunciativos también se remarca que la igualdad de las personas y de los ciudadanos ha sido reconocida y establecida por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en el Artículo 2º.


Asimismo, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos artículos 1; 13 inc. 5; 24.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ha reconocido la igualdad de las personas en sus artículos 2 inc. 1; 3; 20 inc. 2; 24 inc. 1; 26.-

Que el artículo 11º Ordenanza Municipal 2929-CM-18, efectúa un tratamiento desigual sobre las personas y ciudadanos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sobre los fondos provenientes del canon anual que percibe el Estado Municipal de la concesión del Cerro Catedral, toda vez que sin tapamiento alguno destina aquellos fondos directamente para obras y servicios de infraestructura a los barrios descritos en las zonas 3A y 3B de la Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace, priorizando a los barrios de Pampa de Huenuleo.

Que tal normativa resulta violatoria del principio de igualdad de las personas ut supra individualizada, toda vez que deja afuera de sendos beneficios a los demás barrios, vecinas y vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche quienes mantienen el derecho de usufructuar los beneficios que se desprenden de la concesión del Cerro Catedral, ello por la pertenencia del mismo a cada ciudadano y ciudadana de nuestra ciudad, en su carácter de patrimonio Municipal.



JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Resulta sabido que todos los rincones de nuestra ciudad necesitan inversiones en obras y servicios de infraestructura tal como establece la norma en cuestión. Que dar tal beneficio a una zona determinada excluyendo a las demás, encuadra en franca violación a los principios de igualdad de las personas y, particularmente, va en contra de la igualdad de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, debiendo –cada uno de ellos- poder recibir el porcentaje que les corresponde producto de los frutos de dicha concesión.

AUTOR: SILVIO BARRIGA, NATALIA ALMONACID, JUAN PABLO FERRARI

Dr. SILVIO BARRIGA
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JUAN PABLO FERRARI
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: IGNACIO MENEZCOZI, ANDREA MARTIN Lic. NATALIA ALMONACID
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


INICIATIVA: Comisiones Barriales y Juntas Vecinales pertenecientes a Delegación Municipal El Cóndor

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

CONCEJO M.C.A.
FOLIO
5

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Art. 1º) Modifíquese el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal 2929-CM-18 la que quedará redactada de la siguiente forma: "El Departamento Ejecutivo Municipal destinará el treinta por ciento (30%) del canon anual que perciba de la concesión, para obras y servicios de infraestructura en las Delegaciones Municipales actuales, y las que en un futuro se erijan, los que deberán ser afectados a una partida presupuestaria con destino específico a tal fin. El porcentaje ut supra indicado deberá ser distribuido en idénticas proporciones entre las Delegaciones Municipales de forma anual"

Art. 2º) Se encomienda al Area de Digesto efectuar la actualización del texto del Artículo 11 de la Ordenanza Nº 2929-CM-18.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.